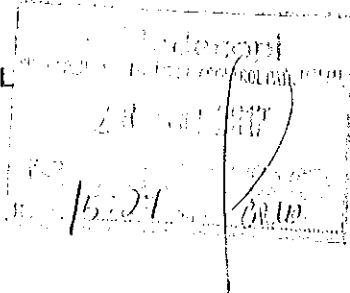




RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
Nro. 025 -2017-INDECOPI/GEG

Lima, 28 de abril de 2017



VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2017; el Memorandum nro. 106-2017/GAF-Sgl-sg, del 06 de abril de 2017, actualizado el 25 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-Indecopi/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017, en adelante PAC 2017, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF, programándose, entre otros, en su numeral 09, el concurso público para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi, por un valor estimado de S/ 5 036 768,16 (cinco millones treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 16/100 soles); el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota nro. 000000022 para el año fiscal 2017 y la Reserva de Crédito Presupuestario nro. 023-2018/Indecopi para los años 2018 y 2019, debidamente suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

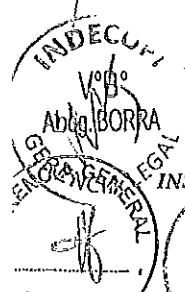
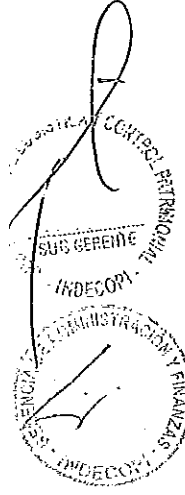
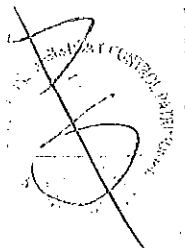
Que, el 19 de marzo de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo nro. 056-2017-EF, que modificó el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF;

Que, en atención a la solicitud efectuada por Servicios Generales (en adelante, área usuaria), la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado nro. 005-2017/SGL-PYEM, del 26 de abril de 2017, para el procedimiento de selección señalado previamente, en el que se determinó como valor referencial la suma de S/ 4 726 132,56 (cuatro millones setecientos veintiséis mil ciento treinta y dos con 56/100 soles), para ser ejecutados en el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, el artículo 21° del Reglamento establece que la Entidad debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual; asimismo, dispone que el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; el sustento del número máximo de consorciados, cuando corresponda; el estudio de mercado realizado y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; y otros documentos necesarios conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento, para el concurso público la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
Nro. 025 -2017-INDECOPI/GEG, del 28 de abril de 2017

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir el concurso público;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi nro. 003-2017-INDECOPI/COD, del 16 de enero de 2017, que dispone en su primer artículo, inciso b) y c), la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, para los procedimientos de selección por concurso público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección por concurso público para la contratación servicio de seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 4 726 132,56 (cuatro millones setecientos veintiséis mil ciento treinta y dos con 56/100 soles)

ARTÍCULO 2º. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Juan De la Cruz Toledo
Gerente General



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
Nro. 025-2017-INDECOPI/GEG, del 28 de abril de 2017

“Concurso Público para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi”

Titulares:

1. CYNTHIA LORENA LINARES CABRERA, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. TULLIO EDUARDO ALGARRA SABLICH, de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MIKE STEVE JACINTO INCA, de la Gerencia de Oficinas Regionales, quien actuará como miembro del área usuaria.

Suplentes:

1. ROXANA CHAMBI HUACANTARA, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. LUIS ALFREDO VALDEZ GALVÁN, de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. CRISTIAN VICTOR MAGUIÑA DIAZ, de la Gerencia de Oficinas Regionales, quien actuará como suplente del miembro, del área usuaria

